

Rad No.: 25-240-139414

Barranquilla, 15/08/2025

Señor(a)
WILLIAM NIETO GALVIS
Calle 30 # 81 - 144 Barrio 11 de noviembre
Santa Marta

Contrato: 17174369

Asunto: Exención de Contribución

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 08 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-003744, nos permitimos informar que, el servicio de gas natural instalado en el inmueble ubicado en la CL 30 KR 81 - 144 en Santa Marta a nombre de HERNANDEZ ACOSTA ADRIANA nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para la aplicación de esta exención, el usuario industrial debe presentar por escrito la respectiva solicitud en cualquiera de las oficinas de GASES DEL CARIBE, adjuntando el Registro Único Tributario -RUT, que incluirá la información necesaria que identifique la(s) sede(s) del mismo, así como certificación en la que conste la relación de las suscripciones de los inmuebles en las que se desarrolla la actividad principal del usuario solicitante, la cual debe corresponder con los códigos 011 a 360 y del 411 a 439 de la Resolución DIAN 000139 del 21 de Noviembre de 2012 o aquella que la modifique. El RUT debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la solicitud.

Al revisar los documentos aportados por usted y la información contenida en nuestro sistema comercial, se logró evidenciar que, PAN AMERICANO SM SAS, no figura como suscriptor del servicio de gas natural en mención, razón por la cual no se cumple con el lleno total de los requisitos necesarios para dar trámite a su solicitud.

Por lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición.

Lo anterior, basados en una actualización en nuestras políticas comerciales y controles para la concesión de beneficios de exención de contribución, es necesario quien solicita la exención de contribución corresponda al suscriptor del servicio, basados en el Decreto 4956 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 654 de abril de 2013, el cual indica que el Registro Único Tributario -RUT, aportado a la solicitud, debe incluir la información necesaria que identifique la(s) sede(s) del mismo, así como certificación en la que conste la relación de las suscripciones de los inmuebles en las que se desarrolla la actividad principal del usuario solicitante.

Rad No.: 25-240-139414



Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

VALMER/73
230055762